

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2019.

	
REGISTRO DE SALIDA	Nº <u>171</u> Fecha: <u>2/10/19</u>

Asunto:

Subvención para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas "Estímulos para el empleo", 2ª Convocatoria.

**Notificación Informe Técnico de Justificación
Procedencia de inicio de expediente de reintegro**

Destinatario:

SOCIEDAD COOPERATIVA CAYLEJO
Rte.: CANDELARIO GONZÁLEZ PÉREZ

Resultando que, con fecha 15 de octubre de 2019, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió el correspondiente informe de justificación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación a la subvención concedida a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA CAYLEJO, con N.I.F. nº F38527222 (Exp. ES2/27)**, en la línea de subvención "Estímulos para el Empleo", 2ª convocatoria, procede informar:

Primero. - Que con fecha 5 de junio de 2018, y publicada el mismo día, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una **subvención por importe de 6.000,00 €** para la contratación de una persona (mujer) demandante de empleo, desempleada de larga duración y que hayan realizado una acción formativa profesionalizante no reglada.

Segundo. - Que con fecha 13/07/2018, tal y como establece la base 14.3 de las reguladoras de la convocatoria, se abonó a la referida empresa la totalidad de la subvención (6.000,00 €.)

Tercero. - Que, la persona inicialmente contratada causó baja voluntaria en la empresa, procediendo ésta, a contratar a otra persona en su lugar. La persona que se contrata reunía todos los requisitos establecidos en la base 6ª, pero en lugar de ser mujer, es hombre.

Cuarto. - Que la base 14.1.1 establece que, cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada, se producirá una disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una mujer si finalmente la persona contratada es un hombre.

Importe subvención concedida	6.000,00 €
Penalización 20%	1.200,00 €
Importe subvención definitiva	4.800,00 €

Dado que el importe de la subvención fue abonado en su totalidad, y está se ve disminuida, la empresa estará obligada a devolver 1.200,00 €.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 14.1.1 de las reguladoras de la convocatoria, procedería la disminución de la subvención concedida a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA CAYLEJO, con N.I.F. nº F38527222 (Exp. ES2/27) en un 20%, y según lo establecido en la base 17, **iniciar los trámites para exigir a la referida empresa el reintegro de 1.200,00 €.**"

Considerando que:

Las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, modificadas por el mismo órgano el 14 de febrero de 2018 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 23 de 21 de febrero de 2018.

La base 8ª establece que, las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifede.org).

En la base 17 se recoge que, el órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, **el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife.** A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al correo electrónico planempleo.fifede@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 15 días naturales para formular las alegaciones que estime oportunas.

La Gerente,

Gabriela de Armas Bencomo